



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2013-MDP/C

Pachacámac, 02 de Abril del 2013.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Abril del 2013, el Informe N° 020-2013-MDP/GTDE e Informe N° 084-2013-MDP/OAJ, emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Ordenanza N° 034-2008-MDP/C de fecha 30 de junio del 2008, aprueba el Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones que la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, el Artículo 1° de la citada Ordenanza establece que la Municipalidad Distrital de Pachacámac otorga las condecoraciones y distinciones de: i) Medalla Cívica Municipal de Pachacámac; ii) Medalla al Valor por Acción distinguida; iii) Llaves de la Ciudad e iv) Insignia Municipal al Mérito por Labor destacada.

Que, la Medalla Cívica Municipal de Pachacámac se instituye como condecoración al mérito que es otorgada a personas naturales o jurídicas por el Concejo Municipal de Pachacámac, que destacan en las diferentes actividades del quehacer humano.

Que, la Asociación Nacional de Criadores y Propietarios de Caballo Peruano de Paso, tiene 65 años de fundación, siendo la única entidad reconocida oficialmente a nivel nacional e internacional, encargada de la conservación, fomento de la crianza, selección, juzgamiento del Caballo Peruano de Paso, así como, el cuidado y uso del apero y la enfrenadura tradicional que lo distinguen.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto UNANIME de los señores Regidores;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR la "MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL DE PACHACÁMAC" a la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS**



## Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**PERUANOS DE PASO**" por haber realizado durante los 65 años de fundación, la difusión de la cultura y la tradición del Caballo Peruano de Paso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** PRECISAR que la Condecoración será entregada el día domingo catorce (14) de Abril del 2013, durante la Ceremonia de Inauguración del LXVIII CONCURSO NACIONAL OFICIAL DEL CABALLO PERUANO DE PASO, conforme al programa remitido por dicha Asociación.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Secretaria General y Oficina de Relaciones Públicas el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE